

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 7193			Nº:	
Fecha: 20/05/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 550156 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

subvenciones

RESUMEN

CONVOCATORIA Y AUTORIZACIÓN DE LAS AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2024-2025.

TEXTO DEL DECRETO

En el marco de la Ordenanza General reguladora de subvenciones en materia de educación del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM nº 177 de fecha 26 de julio de 2016, se va a proceder a la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para el comedor escolar para el curso 2024-2025, conforma al os correspondientes informes jurídicos y de intervención recogidos en el expediente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones.

HE RESUELTO:

I.- Aprobar el texto de la convocatoria de ayudas para el comedor escolar para el curso 2024-2025, con el siguiente tenor literal:

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para el comedor escolar para el curso 2024-2025 por parte del Ayuntamiento de Alcobendas, de conformidad con lo establecido en la ordenanza general reguladora de subvenciones en materia de educación del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM nº 177, 26 de julio de 2016)

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por lo recogido en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

La cuantía total de las ayudas económicas en cuanto a la aportación del Ayuntamiento será de 715.000 €, consignadas provisionalmente en la partida 423.32000.48000 del presupuesto para el año 2025, quedando condicionada la concesión a la existencia de crédito necesario y suficiente.

Artículo 4. Requisitos para obtener la ayuda.

1. Estar empadronados en Alcobendas el alumno y el solicitante de la ayuda (padre, madre o tutor), en el momento en que se presenta la solicitud, con una antigüedad ininterrumpida desde al menos el 1 de septiembre de 2024. Debiéndose mantener dicha situación hasta la finalización del procedimiento de concesión de la ayuda.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 7193			Nº:	
Fecha: 20/05/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 550156 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

- El alumno deberá estar escolarizado en el curso 2024-2025 en un centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, en el Primer Ciclo o Segundo Ciclo de Infantil o en Educación Primaria.
- La renta per cápita familiar no podrá superar los 9.500 euros anuales en el año 2023. Esta cantidad puede resultar modificada a la baja a lo largo del proceso si concurre la circunstancia de que al concederse las ayudas siguiendo el orden ascendente marcado por la renta per cápita familiar, empezando por la renta per cápita más baja, las solicitudes superen al crédito presupuestario.
- Estar al corriente del pago de los impuestos municipales.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se entiende que los alumnos del Primer Ciclo de Infantil que soliciten ayuda de comedor deben de estar matriculados antes del último día del periodo para presentar la solicitud. Se obviará la exigencia de antigüedad del empadronamiento del menor nacido en 2024, no así la fecha del empadronamiento del solicitante.

Artículo 5. Determinación de la unidad familiar.

A efectos de esta convocatoria se considera que conforma la unidad familiar:

- Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la custodia del menor.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 %.

En el caso de existir custodia compartida, se entiende que la unidad familiar sería la constituida por uno de los tutores y los demás miembros de la unidad familiar tal y como se recoge en este artículo. En dicho caso solo uno de los tutores podrá ser beneficiario de la ayuda.

No se pueden realizar dos solicitudes de ayuda para un mismo alumno, ya que se considerarán solicitudes duplicadas y serán motivo de exclusión en primera instancia, siendo necesaria la renuncia expresa de uno de los solicitantes antes de la concesión definitiva. En caso de no hacerlo, la exclusión será definitiva y se anularán ambas solicitudes.

Artículo 6. Ejercicio fiscal y renta familiar.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 7193			Nº:	
Fecha: 20/05/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 550156 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

- Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año 2023 a los efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar.
Se entiende por renta per cápita familiar la renta familiar dividida por el número de miembros computables.

Renta familiar

Renta per cápita familiar= -----

Número de miembros de la unidad familiar

- A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con discapacidad, acreditada por resolución administrativa por el organismo competente, igual o superior al 33 %.
- La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia.
Su cuantía se calculará realizando las siguientes operaciones con las cantidades que figuren en las casillas que se indican de sus respectivas declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2023:

420+432-433+424+429-446-436-595

En el caso de no haber hecho declaración de la renta del ejercicio 2023 por no estar obligado a ello, se tendrá en cuenta la suma de los rendimientos de trabajo, los rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención menos los gastos deducibles del trabajo.

Artículo 7. La solicitud. Plazo y lugar de presentación y documentos obligatorios. Listado de solicitudes admitidas y excluidas.

- Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el anexo I de esta convocatoria.
- El plazo para presentar las solicitudes y los documentos será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 7193			Nº:	
Fecha: 20/05/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 550156 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076		VARIOS INTERESADOS		

3. Las solicitudes y los documentos que procedan deberán presentarse prioritariamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas, en la dirección <http://www.alcobendas.org> a través del trámite “Convocatoria de ayudas para el comedor escolar del curso 2024-2025”

Solo excepcionalmente, si fuese inviable presentarlo a través de la sede electrónica, se hará de manera presencial en las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, para ello deberá solicitar cita previa en el 010 o 912969088 (si llama desde móvil o fuera de Alcobendas).

4. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por los tutores del alumno, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que deberá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor.
5. Documentación a presentar:
- 5.1. Solicitud oficial que estará a disposición de los interesados en la web municipal, cumplimentada y firmada.
- 5.2. Copia del libro de familia o de la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar (solo en caso de no haber sido aportado en otras convocatorias con posterioridad al curso 2019-2020 o que hubiera cambiado alguna circunstancia)
- 5.3. En caso de divorcio/separación: copia de la sentencia o convenio regulador en el que se indica quien ostenta la guarda y custodia (solo en caso de no haber sido aportado en otras convocatorias con posterioridad al curso 2019-2020)
- 5.4. Certificado/s del IRPF 2023 del padre, madre o tutor legal, que incluyan código electrónico seguro de verificación de expedición.

El Ayuntamiento de Alcobendas, previa autorización de los solicitantes podrá consultar dichos datos fiscales, por lo que los solicitantes no tendrían que aportarlos.

En el caso de no poder acreditar la renta del año 2023 se deberá aportar:

- . Informe de la vida laboral facilitado por la Seguridad Social, de los tutores, ya sea positivo o negativo, acompañado de las correspondientes nóminas o certificado del empleador en el que se determinan los ingresos del trabajador en el año 2023. En el caso de vida laboral negativa se adjuntará además una Declaración responsable de los ingresos.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 7193			Nº:	
Fecha: 20/05/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 550156 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

5.5. En cumplimiento del artículo 28 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que los interesados se opusieran a ello, el Ayuntamiento de Alcobendas consultará los datos sobre el grado de discapacidad de los miembros de la unidad familiar que así se indiquen en la solicitud. Si el interesado se opusiera, deberá presentar dicha documentación.

5.6. Certificado de escolarización emitido por el centro educativo en donde esté matriculado el menor.

Para facilitar los trámites, los certificados de escolarización correspondiente a alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Alcobendas, si los tutores no se oponen, serán solicitados directamente por el Ayuntamiento a los centros educativos. En caso de oposición tendrá que ser presentado junto a la solicitud.

6. Finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas se elaborará un listado de solicitantes admitidos y otro de solicitantes excluidos.

Los excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del listado para su subsanación; si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado, se tendrá por desistida la solicitud.

Las listas se publicarán en el Tablón de Edictos y en la web municipal <https://www.alcobendas.org>

El que la solicitud haya sido admitida, no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución definitiva de esta convocatoria, tal y como está previsto en el artículo 11 de la misma.

De conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se comunica a los solicitantes de la ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos a su publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

Artículo 8. Cuantía de la ayuda.

El importe máximo de las ayudas en concepto de comedor escolar será de 500 € por hijo beneficiario.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 7193			Nº:	
Fecha: 20/05/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 550156 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

En caso de ser perceptores de la beca de comedor escolar de la Comunidad de Madrid, para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos, la cuantía de la ayuda no superará, en ningún caso, el importe abonado por las familias al centro educativo en concepto de comedor escolar.

No podrán recibir ninguna ayuda los alumnos con exención del pago del comedor escolar al tener financiado en su totalidad el gasto de comedor escolar por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Las ayudas se concederán siguiendo el orden ascendente marcado por la renta per cápita familiar, empezando por la renta per cápita familiar más baja hasta repartir la totalidad del crédito presupuestario asignado a la convocatoria.

En caso de empate tendrán prioridad:

- Mayor número de hijos escolarizados en las etapas objeto de la ayuda.

Si persiste el empate:

- Mayor número de hijos de la unidad familiar.

Si persiste el empate:

- Antigüedad de empadronamiento de alguno de los miembros de la unidad familiar.

Las ayudas serán compatibles con otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad ya sea por este Ayuntamiento u otras entidades públicas o privadas, siempre que la suma de las cuantías de las ayudas concedidas no supere el gasto realizado en el concepto de ayuda.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal delegado de Educación y Participación Ciudadana.

Artículo 10. Comisión de Valoración.

El encargado del seguimiento de las ayudas corresponde al cargo de Jefe de Educación.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- Jefe de Educación del Ayuntamiento de Alcobendas.
- Dos técnico/as del área de educación.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 7193			Nº:	
Fecha: 20/05/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 550156 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076		VARIOS INTERESADOS		

La Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de la valoración, previo examen y estudio de las solicitudes, será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación provisional de las ayudas. El informe se elevará al órgano instructor del procedimiento, que emitirá el decreto de adjudicación provisional, publicado en el Tablón de Edictos y en la web municipal <https://www.alcobendas.org>, indicando los beneficiarios y la cuantía, los no beneficiarios y los excluidos, indicando la causa de estos últimos. Los solicitantes tendrán un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para presentar alegaciones.

Artículo 11. Plazo de resolución y notificación.

Resueltas las alegaciones, el Concejal de Educación y Participación Ciudadana dictará la resolución de la concesión o denegación definitiva de las ayudas solicitadas en un periodo máximo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

La resolución determinará los beneficios con el importe de la ayuda que les corresponda, los no beneficiarios y los excluidos, indicando a estos últimos la causa o causas de su exclusión. Esta resolución se hará pública en el Tablón de Edictos, en la web municipal <https://www.alcobendas.org> y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, informando del hecho en la revista municipal Siete Días.

Artículo 12. Justificación y abono de las ayudas.

1. La condición de beneficiario no supondrá en modo alguno el abono de la ayuda por parte del Ayuntamiento, hasta que no se presente en forma y en el periodo marcado la justificación total del gasto realizado en el concepto objeto de la ayuda.

El Ayuntamiento procederá al abono de la ayuda con cargo al presupuesto de 2025.

Para poder abonar la ayuda concedida por parte el Ayuntamiento, el solicitante beneficiario deberá presentar obligatoriamente a su nombre factura o documento de valor probatorio equivalente, según legislación vigente, emitido por el centro escolar, en el que deberá constar además del importe, el nombre del alumno usuario del servicio de comedor, la etapa y el curso en el que está.

Al ser presupuesto de 2025 solo se admitirá como justificación el gasto de comedor correspondiente al año 2025 del curso 2024-2025.

El solicitante beneficiario tendrá que presentar la justificación, en las fechas que se indiquen en el decreto de adjudicación definitivo, en las oficinas de Atención Ciudadana o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas <http://www.alcobendas.org>

La Delegación de Educación del Ayuntamiento de Alcobendas solicitará directamente, en los plazos indicados, si el solicitante no se opone expresamente, la justificación a los centros

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 7193			Nº:	
Fecha: 20/05/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 550156 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

docentes sostenidos con fondos públicos de la localidad, por lo que dichos beneficiarios no tendrán que presentarla en las oficinas del SAC.

2. El Ayuntamiento de Alcobendas procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada solicitante.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con la presente convocatoria será el establecido con carácter general en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Artículo 14. Recurso contra la convocatoria.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Concejal de Educación y Participación Ciudadana de Alcobendas, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de los contencioso-administrativo.

Nota: el anexo mencionado en la presente convocatoria estará disponible en el Servicios de Atención Ciudadana y en la página web del Ayuntamiento <https://www.alcobendas.org>

II.- Publicar la presente resolución a los efectos oportunos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Según art. 23.2 LGS, Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, señala: “La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8”.

III.- Autorizar el gasto de Convocatoria de ayudas de comedor escolar para el curso 2024-2025.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 124 n) de la ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y decreto nº4992 del 5 de abril de 2024 de delegación de atribuciones.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 7193			Nº:	
Fecha: 20/05/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 550156 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

Autorizo un gasto de 715.000 €, para la convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas de comedor escolar para el curso 2024-2025 que otorga el Ayuntamiento de Alcobendas, con cargo a la partida 423.32000.48000, de los presupuestos para el año 2025.

Código de Verificación Electrónico (CVE):i9ulxTSbsJeq3LwQQDEezw2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	i9ulxTSbsJeq3LwQQDEezw2	FECHA	20/05/2025	
FIRMADO POR	FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (CONCEJAL DELEGADO) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			